

CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA, TRASLADO Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS O ERRANTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUARDAMAR DEL SEGURA (ALICANTE)

EXPEDIENTE NÚM. 4970/2021

D. JESUS ANTONIO RODRIGUEZ ONTENIENTE, Concejal de Contratación del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en virtud de las facultades conferidas por Decreto de Delegación de la Alcaldía núm. 2019-2479, de fecha 21 de junio de 2019, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 137 de 22/07/2019, en calidad de Órgano de Contratación, en nombre y representación del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, asistido por el Secretario, D. Antonio Cano Gómez, que da fe del acto.

D. ANTONIO AGUILAR MOROTE, con J, actuando en nombre y representación de la mercantil **ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS S.L.**, con CIF B30927180.

INTERVIENEN, utilizando ambos la firma electrónica reconocida, regulada en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para el otorgamiento del presente contrato administrativo que tiene su origen en los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Por Resolución del Concejal de Contratación nº 2021-4248, dictada con fecha 10/08/2021, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y expediente de contratación, para la adjudicación, mediante procedimiento Abierto simplificado de Servicios de Recogida, traslado y mantenimiento de animales de compañía abandonados o errantes en el término municipal de Guardamar del Segura (Alicante).

II. Por Resolución nº 2021-6378, dictada con fecha 13/12/2021, se adjudicó el contrato a la mercantil **Anguimar Aguilar & Sicilia Servicios S.L.**, con CIF B30927180, el cual ha aportado la documentación requerida a los efectos de la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 22 del Pliego Administrativo.

III. Se ha constituido garantía definitiva por el adjudicatario mediante aval bancario por importe de 1.749,5 euros, en favor del Ayuntamiento de Guardamar del Segura INP: 2021.3.0002264.000.

IV. Formalizando la adjudicación producida, ambas partes otorgan el presente contrato, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Constituye el objeto del presente contrato el Servicio de Recogida, traslado y mantenimiento de animales de compañía abandonados o errantes en el término municipal de Guardamar del Segura (Alicante).

El Servicio se realizará conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 (Alicante). Tfno. 965729014. Fax: 966728195

AGUILAR MOROTE, ANTONIO (1 de 3)

Tercero
Fecha Firma: 17/12/2021
HASH: 646d7446763a565752236c1b05281d

JESUS ANTONIO RODRIGUEZ ONTENIENTE (2 de 3)

CONCEJAL DEL EGADO
Fecha Firma: 17/12/2021
HASH: 246e4949c7e66563d07a1479197ce8

ANTONIO CANO GÓMEZ (3 de 3)

SECRETARIO
Fecha Firma: 17/12/2021
HASH: 0e257626075d58732618e6ec7902c6





Prescripciones Técnicas aprobados y condiciones ofertadas, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.

SEGUNDA. DURACIÓN. Dos años desde la formalización del contrato, con posibilidad de una única prórroga de dos años de duración.

TERCERA. PRECIO. El precio del contrato se concreta en el importe de **42.337,90 euros** (IVA incluido).

El gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **170.22740**.

CUARTA. REVISIÓN DE PRECIOS. No procede.

QUINTA. GARANTÍA DEFINITIVA. Para responder del cumplimiento del contrato, ha sido constituida a favor del Ayuntamiento una garantía definitiva mediante aval bancario, por un importe de 1.749,50 euros, cantidad equivalente al 5 % del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEXTA. PLAZO DE GARANTÍA. El plazo de garantía finalizará una vez revisados los servicios de referencia, y dada la conformidad a los mismos, en el plazo de 1 año desde la finalización del contrato o de las posibles prórrogas.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 311 de la LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. Se estará a lo establecido en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las cuestiones litigiosas que pudieren surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

NOVENA. El adjudicatario y su personal deberán tratar los datos personales titularidad del Ayuntamiento de Guardamar del Segura a los que puedan tener acceso en el desarrollo del presente contrato de forma que garanticen su seguridad, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental. Para ello, el adjudicatario deberá:

1. Utilizar los datos personales titularidad del Ayuntamiento solo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de Guardamar del Segura contenidas en este Contrato y las que puedan cursarse posteriormente por escrito.
3. No subcontratar el servicio contratado sin la autorización previa por escrito del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
4. Garantizar que los empleados del Encargado del Tratamiento autorizados para realizar los trabajos contratados se hayan comprometido por escrito a respetar la confidencialidad de los datos accedidos. Estos documentos serán aportados al Ayuntamiento de Guardamar del Segura si este lo requiriese.
5. No comunicar los datos a terceras personas o entidades, salvo que cuente con la autorización expresa del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
6. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.





- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente contrato el contratista, el Concejal Delegado de Contratación y el Secretario.

Documento firmado electrónicamente



Cód. Validación: CW52YPSYRGGFX5ZQEP5RC5FFRA | Verificación: <https://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

